



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 051 -2022-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 013-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 22 de agosto de 2022 emitido por la Responsable de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, el Informe N° 464-2022-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 03 de agosto de 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, y;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Siguan - AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguan que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- VIVIENDA, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento;

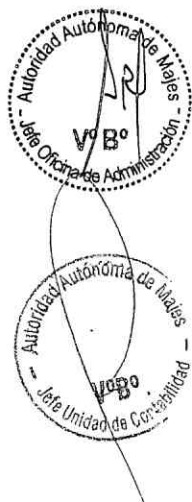
Que, asimismo, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, establece que dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la de aprobar el alta y la baja de sus Bienes; asimismo, en el artículo 118 se establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que la baja Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; en tal sentido en el literal l) se señala la causal de Invalidez de semoviente por manutención onerosa para dar de baja un bien patrimonial;

Que, asimismo, en el numeral 49.1 del artículo 49 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por otro lado, el numeral 60.6 del artículo 60 de la mencionada Directiva precisa que "Son de aplicación a los semovientes, los tipos de actos de disposición regulados en la Directiva, en tanto fuere aplicable", por lo que las causales y el procedimiento de baja también le son aplicables a los semovientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 22 de agosto de 2022, la Responsable de Control y Saneamiento Patrimonial (e), sustentó y recomendó proceder con la baja de ocho (08) semovientes, por la causal de invalidez de semoviente por manutención onerosa;



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Que, mediante Informe N° 464-2022-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 23 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad eleva los actuados con la finalidad de que se continúe con el trámite de baja y se emita la respectiva Resolución, lo que implica la conformidad al Informe Técnico descrito en el considerando anterior;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Contabilidad;

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración;

RESUELVE:

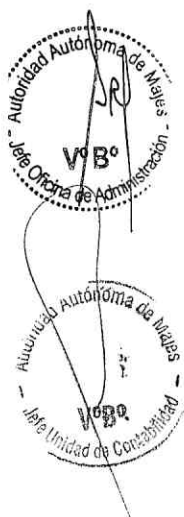
Artículo Primero. – APROBAR la baja de los registros patrimoniales y contables del Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA, por las causales de Invalidez de Semoviente y Estado de Excedencia, de los semovientes que se describen a continuación:

N° DE ORDEN	CÓDIGO DEL SEMOVIENTE	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	CAUSAL DE BAJA	TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
			NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD				
1	T - 5561	TORETE	TONY	14/10/2021	10 M	BUENO	INVALIDEZ DEL SEMOVIENTE (manutención onerosa)	4,000	CRA
2	T - 5562	TORETE	HARRY	15/10/2021	10 M	BUENO	INVALIDEZ DEL SEMOVIENTE (manutención onerosa)	4,000	CRA
3	T - 5563	TORETE	MAICOL	15/10/2021	10 M	BUENO	INVALIDEZ DEL SEMOVIENTE (manutención onerosa)	4,000	CRA
4	T - 5564	TORETE	TERRY	23/10/2021	10 M	BUENO	INVALIDEZ DEL SEMOVIENTE (manutención onerosa)	4,000	CRA
5	T - 5565	TORETE	BLACK	25/10/2021	9 M	BUENO	INVALIDEZ DEL SEMOVIENTE (manutención onerosa)	4,000	CRA
6	T - 5566	TORETE	BILL	27/10/2021	9 M	BUENO	INVALIDEZ DEL SEMOVIENTE (manutención onerosa)	4,000	CRA
7	T - 5567	TORETE	BRUJO	29/10/2021	9 M	BUENO	INVALIDEZ DEL SEMOVIENTE (manutención onerosa)	4,000	CRA
8	T - 5568	TORETE	TOTO	31/10/2021	9 M	BUENO	INVALIDEZ DEL SEMOVIENTE (manutención onerosa)	4,000	CRA

Artículo Segundo. – DISPONER, que el Jefe de la Unidad de Contabilidad y el Responsable del Área de Control y Saneamiento Patrimonial, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

Artículo Tercero. - -DISPONER, que el Área de Control y Saneamiento Patrimonial efectúe el registro de la Resolución de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Control y Saneamiento Patrimonial, a la Gerencia de



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Desarrollo Económico y Gestión Territorial y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Eco. Sandra Marcela Rodríguez Cárdenas
(e) JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DOC. 492,5850
EXP. 3151500